

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Dña. Ana Isabel ALÓS LÓPEZ, Diputada por Huesca, Dña. Noelia NÚÑEZ GONZÁLEZ, Diputada por Madrid; Dña. Beatriz Isabel ÁLVAREZ FANJUL, Diputada por Vizcaya; D. Miguel Ángel SASTRE UYÁ, Diputado por Cádiz; Dña. Cristina ABADES MARTÍNEZ, Diputada por Lugo; Dña. María del Socorro CUESTA RODRÍGUEZ, Diputada por Segovia; Dña. Violante TOMÁS OLIVARES, Diputada por Murcia; Dña. Ana Belén VÁZQUEZ BLANCO, Diputada por Orense; D. Bartolomé MADRID OLMO, Diputado por Córdoba; Dña. Beatriz JIMÉNEZ LINUESA, Diputada por Cuenca; Dña. Esperanza REYNAL REILLO, Diputada por Valencia; Dña. Gema PÉREZ RECUERDA, Diputada por Málaga; Dña. María del Mar VÁZQUEZ JIMÉNEZ, Diputada por Málaga; D. Óscar CLAVELL LÓPEZ, Diputado por Castellón; Dña. Sandra FERNÁNDEZ HERRANZ, Diputada por Baleares y D. Pablo PÉREZ CORONADO, Diputado por Segovia; Dña. Miriam GUARDIOLA SALMERÓN (Diputada por Murcia) y a D. Daniel PÉREZ OSMA (Diputado por Cuenca) pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, **presentan la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito:**

*Como establece el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos".*

Por su parte, tanto el art. 5.4 como el 21.2.f) establecen previsiones concretas en relación con la publicidad activa, señalando que los sujetos del art. 2.1 entre los que se encuentra la AGE y el gobierno, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Y además, contarán con unidades especializadas para asegurar la disponibilidad en la respectiva página web o sede electrónica de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.

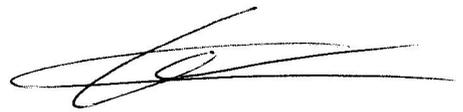
Con la entrada en vigor del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se creó el Ministerio de Juventud e Infancia, al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de juventud y de protección del menor.

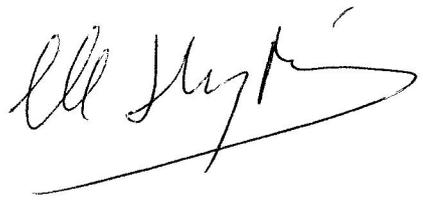
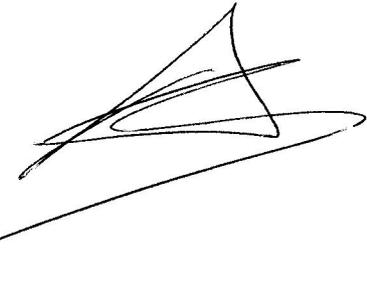
Dicho departamento ministerial carece de página web oficial, solventando esta grave carencia con publicaciones en redes sociales e información en las webs de otros departamentos, lo que dificulta y restringe el adecuado cumplimiento de su deber de publicidad activa. Es por ello por lo que se formulan las siguientes preguntas:

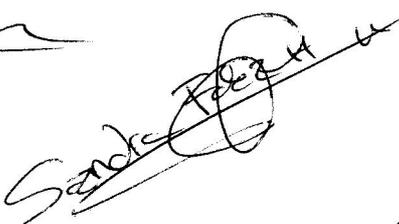
- ¿Cuál es el motivo por el que no existe aún una página web oficial tras casi cinco meses desde la creación del ministerio de Juventud e Infancia?
- ¿Cuándo tienen previsto crearla?
- ¿Quiénes son los responsables de llevar a cabo la publicidad activa dentro de este ministerio?

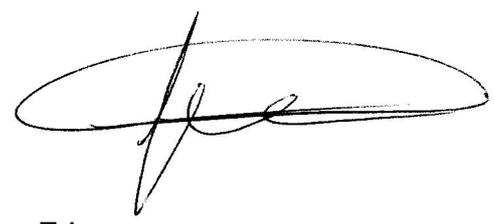


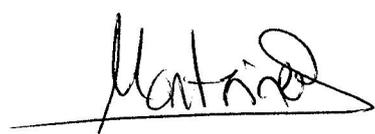
Madrid, 15 de abril de 2024

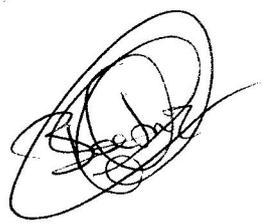
  

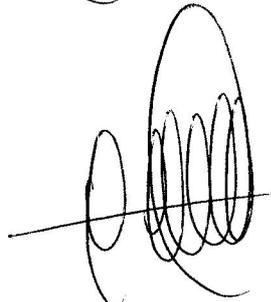
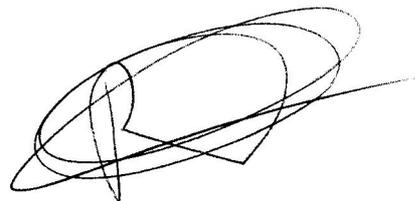


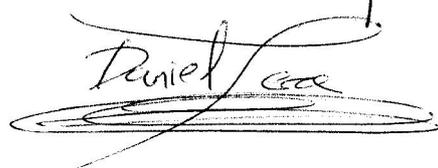
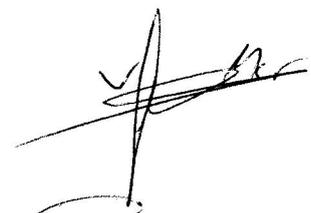


Fdo:  
LOS DIPUTADOS

Vº Bº  
LA SECRETARIA GENERAL

C.DIP 21636 16/04/2024 11:34